

GC(60)/RES/13 Septiembre de 2016

Distribución general

Español Original: inglés

Sexagésima reunión ordinaria

Punto 17 del orden del día (GC(60)/20)

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo

Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2016 en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(59)/RES/13,
- b) <u>Convencida</u> de que las salvaguardias del Organismo son un componente fundamental de la no proliferación nuclear, promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos de salvaguardias pertinentes, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva y ayudan a crear un entorno propicio para la cooperación nuclear,
- c) <u>Teniendo en cuenta</u> la función esencial e independiente del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de su Estatuto, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares y los acuerdos de salvaguardias bilaterales y multilaterales del Organismo,
- d) <u>Observando</u> que no debería hacerse nada que socave la autoridad del Organismo de acuerdo con su Estatuto.
- e) <u>Teniendo en cuenta</u> también las zonas libres de armas nucleares y el papel positivo que el establecimiento de esas zonas, acordado libremente por los Estados de la región interesada y de conformidad con las Directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, podrían desempeñar en el fomento de la aplicación de las salvaguardias del Organismo en esas regiones,
- f) <u>Tomando nota</u> de que la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares logró un resultado importante en forma de un documento final, comprendidas las conclusiones y recomendaciones para medidas de seguimiento aplicables a las salvaguardias del Organismo,
- g) Tomando nota de la declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2015,

- h) <u>Reconociendo</u> que el Organismo, de forma profesional e imparcial, hace todo lo posible por garantizar la eficacia, la no discriminación y la eficiencia al aplicar las salvaguardias, que deben ajustarse a los acuerdos de salvaguardias pertinentes,
- i) <u>Observando</u> que la aplicación de acuerdos de salvaguardias amplias debería estar concebida para prever la verificación por el Organismo de la corrección y exhaustividad de las declaraciones de los Estados,
- j) <u>Destacando</u> la importancia del Modelo de Protocolo Adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo,
- k) <u>Observando</u> que los acuerdos de salvaguardias son necesarios para que el Organismo dé garantías acerca de las actividades nucleares de un Estado, y que los protocolos adicionales son instrumentos muy importantes para mejorar la capacidad del Organismo de llegar a conclusiones de salvaguardias sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados,
- l) <u>Destacando</u> la importancia de que el Organismo ejerza plenamente su mandato y sus facultades de acuerdo con su Estatuto para dar garantías acerca de la no desviación de materiales nucleares declarados y la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados de conformidad con los respectivos acuerdos de salvaguardias y, cuando proceda, con los protocolos adicionales,
- m) <u>Acogiendo con satisfacción</u> la decisión de la Junta de septiembre de 2005 de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte de las salvaguardias del Organismo, supeditado a las modificaciones del texto normalizado y los cambios de los criterios para concertar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento GC(50)/2,
- n) <u>Observando</u> que se deberían apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo, y que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar materiales y actividades nucleares no declarados en el contexto de sus responsabilidades estatutarias y sus acuerdos de salvaguardias,
- o) <u>Observando</u> que cuando aprueba acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, la Junta de Gobernadores autoriza al Director General a aplicar las salvaguardias de conformidad con lo establecido en el acuerdo de salvaguardias o el protocolo adicional en cuestión,
- p) <u>Acogiendo con satisfacción</u> la labor de verificación de materiales nucleares procedentes de armas nucleares desmanteladas que el Organismo ha emprendido,
- q) Recordando el Estatuto del OIEA y en particular el artículo III.B.1, que establece que, en el ejercicio de sus funciones, el Organismo actuará de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas encaminada a lograr el desarme mundial con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política,
- r) Recordando que la Conferencia de Examen de 2010 hizo un llamamiento en la medida 30 de su Documento Final para la aplicación más amplia de salvaguardias a las instalaciones nucleares pacíficas de los Estados poseedores de armas nucleares, en el marco de los acuerdos de salvaguardias de ofrecimiento voluntario pertinentes, de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y subrayando que las

salvaguardias amplias y los protocolos adicionales deberían aplicarse universalmente una vez lograda la eliminación completa de las armas nucleares,

- s) <u>Reconociendo</u> que la aplicación de las salvaguardias del Organismo es continuamente examinada y evaluada por el Organismo,
- t) <u>Reconociendo</u> que para la aplicación eficaz y eficiente de las salvaguardias se requiere la cooperación entre el Organismo y los Estados, y que la Secretaría seguirá participando en un diálogo abierto con los Estados sobre los asuntos de salvaguardias para mantener y fomentar la transparencia y la confianza en la aplicación de las salvaguardias,
- u) <u>Observando</u> que el *Documento suplementario del informe sobre conceptualización y desarrollo de la aplicación de salvaguardias a nivel de los Estados* (GOV/2014/41), junto con su Corrección, representa el punto de referencia y forma parte del proceso continuo de consultas,
- v) <u>Destacando</u> que las salvaguardias deberían seguir siendo no discriminatorias y que solo deberían utilizarse factores objetivos para determinar su aplicación, sin que se incluyan consideraciones políticas ni otras consideraciones externas,
- w) <u>Subrayando</u> que existe una distinción entre las obligaciones jurídicas de los Estados y las medidas voluntarias encaminadas a facilitar y fortalecer la aplicación de salvaguardias y a crear confianza, teniendo presente la obligación de los Estados de cooperar con el Organismo para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias,
- x) <u>Observando</u> que los acuerdos de salvaguardias bilaterales y regionales en los que participa el Organismo desempeñan un papel importante en la mayor promoción de la transparencia y la confianza mutua entre los Estados y ofrecen igualmente garantías acerca de la no proliferación nuclear,
- y) <u>Subrayando</u> que el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para la asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología, y
- z) <u>Subrayando</u> la importancia de mantener y observar plenamente el principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con el Estatuto del Organismo y los acuerdos de salvaguardias,

De acuerdo con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros y a fin de realizar nuevos esfuerzos, tanto para fortalecer la eficacia como para aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo:

- 1. <u>Exhorta</u> a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo pleno y constante al Organismo para que este pueda cumplir sus responsabilidades en materia de salvaguardias;
- 2. <u>Subraya</u> la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias, y <u>destaca</u> la primordial importancia de unas salvaguardias eficaces y eficientes para facilitar la cooperación en la esfera de los usos pacíficos de la energía nuclear;
- 3. <u>Hace hincapié</u> en la obligación de los Estados de cooperar con el Organismo a fin de facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias;

- 4. <u>Subraya</u> la importancia de que los Estados cumplan plenamente sus obligaciones de salvaguardias;
- 5. <u>Reconoce</u> la importancia de que el Organismo siga aplicando las salvaguardias de conformidad con los derechos y obligaciones dimanantes de los acuerdos de salvaguardias respectivos entre los Estados y el Organismo;
- 6. <u>Lamenta</u> que no todos los Estados que son Partes en el TNP y están obligados a hacerlo hayan concertado acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo;
- 7. <u>Teniendo presente</u> la importancia de lograr la aplicación universal de las salvaguardias del Organismo, <u>insta</u> a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible;
- 8. <u>Exhorta</u> al Organismo a que siga ejerciendo cabalmente sus facultades de conformidad con el Estatuto en la aplicación de los acuerdos de salvaguardias, extrayendo conclusiones objetivas independientes únicamente a través de métodos de evaluación imparciales y basados en la técnica e información examinada y validada rigurosamente, además de otras informaciones cuya exactitud, credibilidad e importancia para las salvaguardias deberán evaluarse, según se describe en el documento GOV/2014/41;
- 9. <u>Destaca</u> la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones de salvaguardias en plena conformidad con el Estatuto y las obligaciones jurídicas de los Estados, y <u>exhorta</u> a todos los Estados a que amplíen su cooperación a este respecto;
- 10. <u>Exhorta</u> a todos los Estados con PPC no modificados a que rescindan o enmienden sus respectivos PPC tan pronto como sus requisitos legales y constitucionales lo permitan, y <u>pide</u> a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados con PPC, mediante los recursos disponibles, en el establecimiento y mantenimiento de sus sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC);
- 11. <u>Acoge con satisfacción</u> que, a 30 de septiembre de 2016, 64 Estados hayan aceptado PPC de conformidad con el texto modificado aprobado por la Junta de Gobernadores;
- 12. <u>Acoge con agrado</u> el hecho de que, a 30 de septiembre de 2016, 147 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias hayan firmado protocolos adicionales, y que los protocolos adicionales de 129 de esos Estados y otras partes se encuentren en vigor;
- 13. <u>Teniendo presente</u> que la concertación de un protocolo adicional es una decisión soberana de cada Estado pero que, una vez en vigor, el protocolo adicional es una obligación jurídica, <u>alienta</u> a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor protocolos adicionales lo antes posible, y a que los apliquen de forma provisional en espera de que entren en vigor de conformidad con su legislación nacional;
- 14. <u>Observa</u> que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías tanto de la no desviación de material nuclear sometido a salvaguardias como de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;
- 15. <u>Observa</u> que, en el caso de un Estado con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado con un protocolo adicional en vigor, estas medidas constituyen una norma de verificación mejorada para ese Estado;

- 16. <u>Recomienda</u> que el Organismo siga facilitando y ayudando a los Estados Miembros interesados que lo soliciten a concertar y poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, protocolos adicionales y PPC modificados;
- 17. <u>Toma nota</u> de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros y de la Secretaría del Organismo para ejecutar los elementos del plan de acción que se exponen en la resolución GC(44)/RES/19 y en el plan de acción actualizado del Organismo (septiembre de 2016), y los <u>alienta</u> a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y supeditados a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y <u>recomienda</u> que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, y la enmienda de los PPC en vigor;
- 18. <u>Reafirma</u> que el Director General debería utilizar el Modelo de Protocolo Adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, los cuales deberían contener todas las medidas que figuran en el Modelo de Protocolo Adicional;
- 19. <u>Invita</u> a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;
- 20. <u>Observa</u> que el Organismo debe mantenerse preparado para ayudar, de conformidad con su Estatuto, en las tareas de verificación previstas en los acuerdos de desarme nuclear o control de armamentos que le puedan encomendar los Estados parte en esos acuerdos;
- 21. <u>Observa</u> que en 2015 la Secretaría ha podido extraer la conclusión de salvaguardias más amplia de que todos los materiales nucleares siguen adscritos a actividades pacíficas y que no hay desviación de materiales nucleares declarados de las actividades nucleares con fines pacíficos ni indicios de materiales y actividades nucleares no declarados respecto de 67 Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor;
- 22. <u>Alienta</u> al Organismo a que prosiga la aplicación de salvaguardias integradas en los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor y respecto de los cuales la Secretaría haya extraído la conclusión de salvaguardias más amplia de que todos los materiales nucleares siguen adscritos a actividades pacíficas;
- 23. <u>Acoge con satisfacción</u> las aclaraciones y la información adicional proporcionadas por el Director General en el *Documento suplementario del informe sobre conceptualización y desarrollo de la aplicación de salvaguardias a nivel de los Estados* (GOV/2014/41 y su Corrección), del que la Junta de Gobernadores tomó nota en septiembre de 2014, tras el intenso proceso de consultas llevado a cabo el año anterior;
- 24. <u>Acoge con satisfacción</u> las importantes garantías contenidas en el documento GOV/2014/41 y su Corrección, y en las declaraciones del Director General y de la Secretaría, de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en su reunión de septiembre de 2014, entre las que figuran las siguientes:
 - el concepto a nivel de los Estados (CNE) no entraña, ni entrañará, la introducción de ningún derecho u obligación adicional para los Estados o el Organismo, ni conlleva ninguna modificación de la interpretación de los derechos y obligaciones existentes;
 - el CNE se aplica a todos los Estados, aunque estrictamente dentro del ámbito de los acuerdos de salvaguardias de cada Estado;

- el CNE no sustituye al protocolo adicional y no está concebido como un medio para que el
 Organismo obtenga de un Estado sin protocolo adicional la información y el acceso previstos en el protocolo adicional;
- la elaboración y aplicación de enfoques a nivel de los Estados exige una estrecha consulta con la autoridad nacional y/o regional, en particular en la aplicación de medidas de salvaguardias sobre el terreno;
- la información de importancia para las salvaguardias solo se utiliza a efectos de la aplicación de las salvaguardias de conformidad con el acuerdo de salvaguardias en vigor con un Estado determinado y sin rebasarlo;
- 25. <u>Toma nota</u> de la intención de la Secretaría de seguir concentrando sus esfuerzos de verificación en las fases sensibles del ciclo del combustible nuclear;
- 26. <u>Observa</u> que la elaboración y aplicación de enfoques a nivel de los Estados exige una estrecha consulta y coordinación con la autoridad nacional y/o regional y el acuerdo del Estado interesado respecto de las disposiciones prácticas para la aplicación eficaz de todas las medidas de salvaguardias definidas para su utilización sobre el terreno si todavía no se han establecido;
- 27. <u>Toma nota</u> de que, sobre la base del documento GOV/2014/41 y su Corrección, la Secretaría seguirá manteniendo informada a la Junta de Gobernadores de los progresos realizados en la elaboración y aplicación de salvaguardias en el contexto del CNE y <u>pide</u> al Director General que informe a la Junta sobre esos progresos, también en el Informe sobre la Aplicación de las Salvaguardias anual;
- 28. <u>Acoge con satisfacción</u> el actual diálogo abierto de la Secretaría con los Estados sobre asuntos de salvaguardias, así como su intención de mantener el diálogo mejorado y de publicar informes de actualización periódicos a medida que se adquiera más experiencia;
- 29. <u>Toma nota</u> de la declaración del Director General de que la atención del Organismo en el futuro inmediato está centrada en la actualización de los enfoques a nivel de los Estados existentes en relación con Estados en los que se aplican salvaguardias integradas y que se elaborarán y aplicarán progresivamente enfoques a nivel de los Estados para otros Estados;
- 30. <u>Pide</u> al Director General que informe a la Junta de Gobernadores sobre las enseñanzas extraídas y la experiencia adquirida en los enfoques al nivel de los Estados en relación con los Estados en los que se aplican las salvaguardias integradas una vez que los enfoques a nivel de los Estados han sido actualizados y se están aplicando para todos esos Estados, comprendido un análisis costo-benefício;
- 31. <u>Alienta</u> a la Secretaría a que siga aplicando enfoques a nivel de los Estados, esforzándose al máximo para asegurar una eficiencia óptima en el uso económico de sus recursos sin comprometer la eficacia y con miras a optimizar la aplicación de las salvaguardias para los Estados de que se trate;
- 32. <u>Alienta</u> al Organismo a que mejore su capacidad técnica y a que se mantenga al tanto de las innovaciones científicas y tecnológicas que ofrezcan posibilidades prometedoras a los efectos de las salvaguardias, y a que siga estableciendo asociaciones eficaces con los Estados Miembros a este respecto;
- 33. <u>Acoge con satisfacción</u> los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, y en este contexto <u>toma</u> <u>nota</u> de las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre suministros y adquisiciones en el ámbito nuclear de conformidad con el Estatuto y los acuerdos de salvaguardias de los Estados pertinentes, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a que cooperen con el Organismo a este respecto;

- 34. <u>Acoge con agrado</u> la constante cooperación entre la Secretaría y los sistemas nacionales y regionales de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC y SRCC), y los <u>alienta</u> a que intensifiquen la cooperación, teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias respectivas;
- 35. <u>Alienta</u> a los Estados a que mantengan y, según corresponda, a que sigan reforzando sus SNCC o SRCC, reconociendo la importante función que los SNCC y los SRCC desempeñan en la aplicación de las salvaguardias;
- 36. <u>Alienta</u> a los Estados interesados a que promuevan la celebración de consultas preliminares con el Organismo, cuando corresponda, sobre los aspectos de importancia para las salvaguardias aplicables a instalaciones nucleares nuevas, a fin de facilitar la aplicación de salvaguardias en el futuro;
- 37. <u>Alienta</u> a los Estados a que apoyen los esfuerzos del Organismo encaminados a fortalecer los Laboratorios Analíticos de Salvaguardias y la Red de Laboratorios Analíticos, sobre todo en los países en desarrollo;
- 38. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por el Director General para proteger la información clasificada sobre salvaguardias según se expone en el documento GC(60)/13, insta al Director General a que preste la máxima atención a la necesidad de garantizar la protección adecuada de la información clasificada sobre salvaguardias, y pide al Director General que siga examinando y actualizando el procedimiento establecido para la protección de la información clasificada sobre salvaguardias en la Secretaría y que informe a la Junta periódicamente de la aplicación del régimen de protección de la información clasificada sobre salvaguardias;
- 39. <u>Pide</u> al Director General y a la Secretaría que sigan presentando informes objetivos, de carácter técnico y basados en hechos concretos, a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de salvaguardias, haciendo debida alusión a las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias;
- 40. <u>Pide</u> que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a la disponibilidad de recursos, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo; y
- 41. <u>Pide</u> al Director General que informe a la Conferencia General en su sexagésima primera reunión ordinaria (2017) de la aplicación de la presente resolución.